



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 75

14 de marzo de 2017

Pág. 1

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL GUILLERMO ALTAVA LAVALL

Sesión celebrada el martes, 14 de marzo de 2017

ORDEN DEL DÍA

Debatir

- Moción por la que se insta al Gobierno a negociar la resolución del contrato de alquiler del Palacio Can Saura Miret y la reubicación de los juzgados del partido judicial de Ciutadella de Menorca (Illes Balears) en el edificio de la anterior estación portuaria.
(Núm. exp. 661/000295)
Autor: GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
 - Moción por la que se insta al Gobierno a no llevar a cabo la modificación prevista en el artículo 56 del Código Civil para respetar la igualdad de todas las personas ante la Ley.
(Núm. exp. 661/000348)
Autor: GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO
 - Moción por la que se insta al Gobierno a emprender de manera urgente la tramitación adecuada para derogar el apartado 3 del artículo 315 del Código Penal.
(Núm. exp. 661/000418)
Autor: GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO
 - Moción por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas encaminadas al disfrute de la doble nacionalidad y el desarrollo del enclave fronterizo con Portugal denominado Couto Mixto, en la provincia de Ourense.
(Núm. exp. 661/000432)
Autor: GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
-

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 75

14 de marzo de 2017

Pág. 2

Se abre la sesión a las doce horas.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión. Buenos días.

Corresponde aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de febrero de 2017. ¿Se puede aprobar por asentimiento? (*Asentimiento*).

Queda aprobada. Muchas gracias.

El señor letrado va a proceder a la comprobación de las asistencias.

El señor letrado procede a la comprobación de los señores senadores presentes.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

DEBATIR

- MOCIÓN POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A NO LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO CIVIL PARA RESPETAR LA IGUALDAD DE TODAS LAS PERSONAS ANTE LA LEY.

(Núm. exp. 661/000348)

AUTOR: GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

El señor PRESIDENTE: Señorías, como ustedes saben, el pasado jueves el Grupo Parlamentario Mixto comunicó la retirada de una de las dos mociones de este grupo incluidas en el orden del día. En concreto, la moción por la que se insta al Gobierno a no llevar a cabo la modificación prevista en el artículo 56 del Código Civil, para respetar la igualdad de todas las personas ante la ley. Por tanto, queda retirada del orden del día.

De conformidad con la disposición adicional de la norma supletoria de la Presidencia del Senado, de 30 de noviembre de 1992, introducida por norma supletoria de 25 de febrero de 2005, la duración de los turnos en el debate de las mociones en comisión será la que acuerde el presidente, después de oír a la Mesa. En la última reunión de la Mesa de la comisión, con los portavoces de los grupos parlamentarios, se decidió seguir las mismas reglas acordadas en la reunión del pasado 21 de diciembre. Es decir, que la duración de los turnos de intervención estuviera limitada a cinco minutos; que en el caso de no presentarse enmiendas el debate se desarrollara mediante dos únicos turnos, uno de defensa de la moción y otro de portavoces; y que, en el caso de presentarse enmiendas, los turnos correspondientes serían de tres minutos.

La misma disposición adicional citada establece que el plazo para la presentación de enmiendas a las mociones a tramitar en comisión finaliza en el momento de iniciarse la sesión correspondiente. Por tanto, ruego a los señores portavoces que presenten a la Mesa de la comisión la redacción de las enmiendas que formulen a las mociones, de modo que puedan tramitarse. ¿Queda alguna enmienda por presentarse respecto a las tres mociones que quedan vigentes para la sesión de hoy? (*Denegaciones*). De Acuerdo, gracias.

- MOCIÓN POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A NEGOCIAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL PALACIO CAN SAURA MIRET Y LA REUBICACIÓN DE LOS JUZGADOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE CIUTADELLA DE MENORCA (ILLES BALEARS) EN EL EDIFICIO DE LA ANTERIOR ESTACIÓN PORTUARIA.

(Núm. exp. 661/000295)

AUTOR: GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

El señor PRESIDENTE: Si les parece, entramos ya en el debate y consideración de esta moción: Moción por la que se insta al Gobierno a negociar la resolución del contrato de alquiler del Palacio Can Saura Miret y la reubicación de los juzgados del partido judicial de Ciutadella de Menorca (Illes Balears) en el edificio de la anterior estación portuaria.

A esta moción del Grupo Parlamentario Socialista se ha presentado una autoenmienda de sustitución en la que, en la parte dispositiva, se indica que la Comisión de Justicia del Senado insta al Gobierno de España a, una vez resuelto el contrato de alquiler del Palau Can Saura Miret con el Ayuntamiento de Ciutadella, de Menorca, a buscar una nueva ubicación para los citados juzgados con la colaboración del Ayuntamiento y, en su caso, del Govern de les Illes Balears.

Asimismo, el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado y el Grupo Parlamentario Mixto han firmado una transaccional por la que se indica que la Comisión de Justicia del Senado insta a que, una vez resuelto el contrato de alquiler del Palau Can Saura Miret, entre el Ministerio de Justicia y el Ayuntamiento de Ciutadella para la instalación en el mismo de los juzgados del partido judicial de Ciutadella, a petición del propio Ayuntamiento, el Gobierno de España busque una nueva ubicación consensuada con el Ayuntamiento de Ciutadella, el cual debe realizar previamente los trámites oportunos de su competencia para poder dotar de unas mejores instalaciones a estos juzgados en el menor plazo de tiempo posible, contando con que en ese momento exista disponibilidad presupuestaria por parte del Ministerio de Justicia.

Para la defensa de la moción, tiene la palabra el senador Antich, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ANTICH OLIVER: Muchas gracias, señor presidente.

Como muy bien ha dicho, en la presente moción nos hemos autoenmendado y se ha presentado una transaccional que vamos a apoyar, debido a que esta moción se presentó en las legislaturas que resultaron fallidas, por lo que estaba redactada desde hace más de un año y porque, además, ayer mismo se celebró una reunión entre el ministerio y el Ayuntamiento de Ciutadella en la que se pactó la resolución del contrato del Palau Can Saura Miret, de lo que nos alegramos.

Como se puede leer en la parte expositiva, en marzo de 2015, el Ayuntamiento de Ciutadella, de Menorca, acordó autorizar el alquiler del edificio Palau Can Saura Miret al Ministerio de Justicia la instalación de los juzgados del partido judicial de Ciutadella. El contrato de alquiler, firmado el 27 de marzo de 2015, entre el ministerio y el ayuntamiento, dio un plazo de duración de dos años prorrogables, con una renta de unos 108 000 euros. Tal y como se cuenta en la moción, al parecer esta decisión estuvo rodeada de cierta polémica, no solo porque la oposición no la compartiera, sino porque además se opuso a ella una parte importante del mundo cultural de Ciutadella y de Menorca; básicamente, porque el Palau Can Saura Miret fue adquirido en la legislatura de 1999-2003 y rehabilitado con una inversión de unos 6 millones de euros, con la finalidad de ser destinado a actividades culturales y museísticas. Posteriormente a que se acordase el citado alquiler, la composición del consistorio cambió, se pidió al ministerio la resolución de este contrato como, al parecer, ayer mismo, se pactó entre el ministerio y el ayuntamiento.

Hace algún tiempo también hubo contactos entre el ministerio, el ayuntamiento y el Govern balear para estudiar la posibilidad de que los futuros juzgados se ubicasen en el edificio de la antigua estación portuaria, propiedad del Govern balear y con la aquiescencia de esta institución, si bien, por las informaciones que tenemos, el ministerio albergaba muchas dudas sobre la idoneidad de dicha localización.

Por otra parte, en el Plan general de Ciutadella figuraban, en la zona de Santa Rita, unos terrenos calificados para la construcción de los juzgados que, en el momento de la firma del contrato entre el ministerio y el ayuntamiento, no estaban expropiados, pero ahora ya lo están. Al parecer, solo falta un último plazo para la satisfacción de su precio total. Además, cuentan con la aquiescencia de los propietarios para que se puedan ceder de forma inmediata al ministerio; de esta forma, el ministerio podría construir un edificio de nueva planta adecuándolo a sus necesidades, y puesto que los terrenos tienen la calificación específica para juzgados, esta parece una buena solución ya que así lo tenía programado el ayuntamiento desde que se aprobó la normativa urbanística. Por otro lado, como ya he citado, ayer se celebró una reunión en la que se indicó que el ministerio evaluará esta posibilidad.

Por todo ello, pedimos que el ministerio, en colaboración con el ayuntamiento y, en su caso, con el Govern de les Illes Balears, busque la localización más idónea para los nuevos juzgados, teniendo en cuenta la predisposición de las dos últimas instituciones a dar una solución a su ubicación, con las propuestas citadas anteriormente u otras que puedan estudiarse, todo ello dada la necesidad existente desde hace tiempo de trasladar los juzgados, con el fin de contar con un local adecuado para desempeñar su función en las mejores condiciones posibles y poder prestar un mejor servicio a la ciudadanía, en lo que coinciden todas las instituciones implicadas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Antich.

Para la defensa de la enmienda transaccional, tiene la palabra, por tres minutos, la senadora Pons Vila.

La señora PONS VILA: Gracias, señor presidente.

Una vez conocido el contenido de esta moción, y a pesar de tratarse de una iniciativa de un ayuntamiento gobernado por el Partido Popular, viendo los sucesivos rechazos a que los juzgados se instalaran en el

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 75

14 de marzo de 2017

Pág. 4

Palau Can Saura Miret, que era la idea inicial de la anterior alcaldía, planteamos y el ministerio ha visto con buenos ojos —así lo avanzó ayer al Ayuntamiento de Ciutadella—, la rescisión de este contrato. No tiene sentido instalar los juzgados en un sitio en el que el ayuntamiento no quiere que sean instalados. Además, se nos están poniendo todo tipo de trabas, como no cobrar los alquileres o dar la licencia de obras, para que el ministerio de Justicia no se ubique en ese palacio. Como se dice vulgarmente, donde no nos quieren, no vamos a ir.

Por este motivo, se ha planteado una enmienda que dice que, una vez resuelto el contrato de alquiler —perfectamente legal y estipulado—, se insta a que se negocie una ubicación consensuada con el Ayuntamiento de Ciutadella. No queremos que se vuelva a producir una situación parecida; es decir, que el ministerio decida ubicar los juzgados en algún sitio y se vuelva a paralizar el proyecto. Entendemos que es el ayuntamiento el que tiene que realizar los trámites oportunos para facilitar la ubicación, sea en Santa Rita o en cualquier otro sitio, que reúna todos los beneplácitos urbanísticos posibles, para que de una vez por todas se dote de buenas instalaciones a los juzgados. Pensamos que esto tiene que ocurrir en el menor plazo posible porque ya llevamos un par de años con este tira y afloja sobre su ubicación. Además, es necesario que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

Esta propuesta de modificación cuenta con el visto bueno del resto de los grupos, por lo que espero que se apruebe.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Pons Vila.

En turno de portavoces, y por un tiempo de cinco minutos, tiene la palabra la senadora Abad Giralt, por el Grupo Parlamentario Mixto.

La señora ABAD GIRALT: Gracias, señor presidente.

El Grupo Mixto ha firmado la transaccional y, por lo tanto, esta moción cuenta con nuestro apoyo. Gracias.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, tiene la palabra el señor Cazalis.

El señor CAZALIS EIGUREN: Gracias.

Igualmente, hemos firmado la transaccional. Nos alegramos de que haya acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, tiene la palabra el senador Estradé.

El señor ESTRADÉ PALAU: Buenos días.

Solo quiero anunciar que votaremos a favor de la enmienda transaccional y que coincidimos en la exposición que ha hecho el *president* Antich.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, tiene la palabra Comorera.

El señor COMORERA ESTARELLAS: Gracias, señor presidente.

Mi grupo parlamentario también va a apoyar la enmienda transaccional que se ha presentado a esta moción.

Entendemos que lo más preocupante de esta situación es que los operadores jurídicos desde hace años vienen solicitando, y de forma insistente, un cambio de ubicación, dado el insuficiente espacio existente y la precariedad de las actuales instalaciones de los juzgados de Ciutadella que cuentan, por ejemplo, con solo una sala de vistas, con ausencia de salas de espera y sin sitio para los archivos. Hoy seguimos sin solucionar este problema y, por tanto, urge una solución consensuada, tras todos estos años de despropósitos, para la ubicación final de los nuevos juzgados de Ciutadella.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Comorera.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Antich.

El señor ANTICH OLIVER: Gracias, señor presidente.

Intervengo solo para valorar muy positivamente el apoyo de todos los grupos y para desear que, como ha dicho el último portavoz que ha hecho uso de la palabra, esta situación se pueda solucionar lo más rápidamente posible. De hecho, me parece que ayer el ayuntamiento ya puso encima de la mesa algunas posibilidades y, entre ellas, los terrenos ubicados en la zona de Santa Rita que, como he dicho en mi primera intervención, figuraban ya calificados en el plan general como terrenos para juzgados; por tanto, parece que es lo más idóneo. Sin duda, esto significará la construcción de un edificio de nueva planta y esperamos que el ministerio dote rápidamente del dinero necesario para poder realizarlo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Antich.

Por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra la senadora Pons.

La señora PONS VILA: Gracias, señor presidente.

Les voy a explicar cómo está la situación judicial en Menorca.

En Menorca contamos con tres juzgados de instrucción y de primera instancia en Mahón —como ustedes saben, es una isla polarizada entre Mahón y Ciutadella—, así como un juzgado de lo penal en Ciutadella. En Mahón todas las instalaciones son nuevas y están dotadas de buenos servicios. En la parte poniente, en Ciutadella, tenemos dos juzgados de instrucción y de primera instancia y un juzgado de lo social, que se encuentra en un edificio alquilado; además, los juzgados no disponen de las mejores instalaciones, como han señalado mis compañeros.

Quiero remarcar que todas las iniciativas, en cuanto a dotación de infraestructuras judiciales nuevas en Menorca, siempre las han abordado los Gobiernos del Partido Popular. Con esto quiero dejar clara la voluntad de los Gobiernos del Partido Popular de dotar de buenas instalaciones judiciales a la isla de Menorca. Por eso, y por lo que he explicado antes de que se había buscado una solución que no ha sido aceptada por el ayuntamiento —y que, por tanto, no tiene sentido—, vamos a pedir al ministerio que estudie la ubicación en Santa Rita o en cualquier otro sitio que sea posible, pero dejando claro que los juzgados tienen que seguir en Ciutadella y que queremos que el sistema de planta judicial siga como hasta ahora, en Mahón y Ciutadella. Asimismo, queremos que los juzgados estén en buenas condiciones y que la inversión se pueda hacer lo más rápidamente posible, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Me gustaría instar al Ayuntamiento de Ciutadella, si se me permite, a que se ponga las pilas, dados los retrasos que se han producido. En este sentido, teníamos una vía de solución para los problemas de espacio que tanto los usuarios como los profesionales de la justicia y los funcionarios aceptaban, pero la situación se ha ralentizado mucho y se han perdido dos años, por lo que queremos que el ayuntamiento ponga a disposición estos terrenos lo antes posible y, en la medida de las posibilidades, intentaremos que el Ministerio de Justicia realice la inversión también cuanto antes porque si Mahón tiene una buena dotación judicial, Ciutadella no puede ser menos.

Como no puede ser de otra manera, agradezco el apoyo de todos los grupos a la enmienda transaccional. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Pons.

Finalizado el debate, pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

— MOCIÓN POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A EMPRENDER DE MANERA URGENTE LA TRAMITACIÓN ADECUADA PARA DEROGAR EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO PENAL.

(Núm. exp. 661/000418)

AUTOR: GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

El señor PRESIDENTE: Pasamos al debate de la segunda moción, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a emprender de manera urgente la tramitación adecuada para derogar el apartado 3 del artículo 315 del Código Penal.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 75

14 de marzo de 2017

Pág. 6

Para su defensa, tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, senadora Abad Giralt, por un tiempo de cinco minutos,

La señora ABAD GIRALT: Gracias, señor presidente.

En esta ocasión, intervendrá como portavoz del Grupo Mixto el senador Navarrete, que es quien presentó la moción.

El señor PRESIDENTE: Entonces, tiene la palabra el senador Navarrete Pla, por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor NAVARRETE PLA: Gracias, señor presidente.

Esta moción, o parecidas, se han presentado en diversas ocasiones, tanto en el Congreso como en el Senado, si bien es cierto que casi siempre en fechas cercanas a épocas de conflictividad laboral y, por tanto, en momentos que quizá no eran los más idóneos para mantener un diálogo fluido, sin posicionamientos intransigentes por el fragor de la dialéctica política, cercana a las huelgas. Por ello, Compromís considera que este es el momento para plantearlo de nuevo, con más calma.

La Constitución española, en su artículo 28.2, reconoce el derecho de huelga a los trabajadores para la defensa de sus intereses. El Estado social y democrático establecido en el artículo 1.1 de la Constitución legitima las medidas para la defensa de los intereses de las clases trabajadoras, y entre ellos están los instrumentos de presión para la defensa de los intereses en los conflictos socioeconómicos. En este sentido, el Estado debe propiciar los cauces constitucionales adecuados a estas medidas de presión. Así, el artículo 7 de la Constitución otorga a los sindicatos la defensa y promoción de los intereses socioeconómicos de los trabajadores y nuestro ordenamiento indica que hay una conexión muy estrecha entre la libertad sindical y la huelga. Por tanto, la huelga actúa como medio de presión sin la cual la libertad sindical quedaría prácticamente vacía de contenido.

El carácter fundamental del derecho constitucional a la huelga viene regulado, como he dicho anteriormente, por el artículo 28.1 de la Constitución y desarrollado por la Ley Orgánica de libertad sindical del año 1985 que, entre otras, regula la convocatoria de huelga. El Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, reconocía el derecho de los trabajadores en huelga a efectuar publicidad sobre ella. También el Tribunal Constitucional ha confirmado la legalidad de los piquetes informativos, insistiendo en el requerimiento de que han de ser pacíficos; así, la prohibición y sanción de esta actividad de difusión de la huelga conculcaría directamente el derecho reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución, al hacerlo casi impracticable.

Teniendo en cuenta los derechos fundamentales a la huelga y a la libertad sindical consagrados en la Constitución, y considerando la citada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la regulación penal hoy vigente, la criminalización de los piquetes informativos de huelga con el objetivo de disuadir a los trabajadores huelguistas de su derecho a extender la efectividad de la huelga, tiene su origen en el Código Penal de 1976, mantenido en el de 1995 y también en la reforma de 2005, y no tiene más sentido que seguir favoreciendo la intimidación de las organizaciones sindicales y de los trabajadores más activamente comprometidos en estos piquetes informativos. Ha sido profusamente utilizado como único fin para reprimir a los trabajadores en sus actuaciones y en su extensión de la huelga, porque no hay que olvidar que el Código Penal vigente ya contempla el delito de coacciones en su artículo 172, 172 bis y 172.3. Así, el tipo penal agravado de coacciones en caso de ejercicio del derecho a la huelga no solo no es necesario sino que es contrario a los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical.

El Ministerio Fiscal, sobre la base de este tipo agravado de coacciones en caso de huelga, regulado por el artículo 315.3 del Código Penal, sigue considerando que los trabajadores que integran piquetes informativos de huelga actúan en gran parte de los casos de manera coactiva, cuando la realidad de las relaciones laborales es exactamente la inversa, y son muchas las sentencias de jurisdicción social e incluso sanciones administrativas que declaran la conducta antisindical del empleador al impedir u obstaculizar el ejercicio de la huelga a sus trabajadores; y, por el contrario, la actuación de los piquetes informativos no suele llegar casi nunca a actos ilícitos a los tribunales de lo social.

Por tanto, puede llegarse a la conclusión de que la vía penal es la que se utiliza principalmente frente a la actuación de los trabajadores en huelga y de los piquetes informativos, como conducta para impedir o coartar el derecho a huelga y asustar a sus participantes, mientras que la realidad muy extendida de las conductas impeditivas del derecho a huelga por parte de los empresarios no se suelen considerar en ningún momento de suficiente gravedad como para tener relevancia penal. Las consecuencias de esta

doble vara de medir son muy desoladoras; y es evidente que todo ello genera un efecto fundamental que no es otro que la desmovilización de los huelguistas, que perciben como un riesgo formar parte de un piquete o de una huelga.

Por todo ello, nos encontramos ante la acuciante necesidad de reformar nuestra legislación penal en relación con los conflictos de naturaleza estrictamente laboral, como son los que se refieren al ejercicio de huelga y a la actividad sindical; y ello implica una intervención en el ámbito legislativo que incorpore la necesidad de revisar el tratamiento legal de los conflictos laborales y, en particular, la inaceptable regulación que viene ofreciendo el artículo 315.3 del Código Penal sobre el denominado delito de coacciones para promover la huelga, porque la libertad sindical y el ejercicio del derecho a huelga están siendo cuestionados por las autoridades públicas.

Por todo ello, insto a esta comisión a que apruebe la moción aquí presentada.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Navarrete.

Por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, tiene la palabra el senador Cazalis.

El señor CAZALIS EIGUREN: Gracias, señor presidente.

Como ha dicho el senador Navarrete, este es un tema que ya se ha visto en muchas ocasiones, tanto en esta Cámara como sobre todo en el Congreso, y el Grupo Vasco siempre ha mantenido el mismo criterio. Para nosotros, el artículo 315.3 del Código Penal supone mucha mayor punición o castigo que el artículo 172 del mismo código, relativo al tipo penal para las coacciones. Por tanto, la coacción en el ámbito de la huelga se castiga más que la coacción general, ya que en la huelga este tipo punitivo está agravado, a pesar de que curiosamente el derecho a huelga es un derecho fundamental y precisamente porque a la huelga se accede cuando hay un conflicto laboral que no parece tener otra solución.

Entendemos además que existe una asimetría, una menor pena para la parte empresarial que obstaculiza el derecho a huelga, incluso procediendo al cierre, que para los trabajadores que forman parte de los piquetes. Evidentemente, eso no supone una justificación ni mucho menos un incentivo para que los piquetes informativos se excedan en sus funciones naturales y pasen, como decía nuestro compañero Emilio Olabarria, a aplicar aquello de que la letra con sangre entra; una cosa no quita la otra.

A día de hoy, es evidente que en una relación laboral las partes contratantes y, por tanto, las partes potencialmente litigantes, están en una situación de desigualdad que la reforma laboral de 2011 ha agravado. En teoría, la norma debe intentar compensar esta desigualdad, y si a esto añadimos que el Código Penal castiga menos obstaculizar una huelga, como he dicho, que coaccionar a los trabajadores para que la sigan, seguimos aumentando la desigualdad. Además, esto forma parte de un cambio de criterio interpretativo, no es algo que se haya dado siempre, que puede estar relacionado con otro tipo de normas, como la Ley de seguridad ciudadana o Ley mordaza, etcétera.

Por tanto, mi grupo votará a favor de esta moción, y también de cualquier iniciativa que coadyuve a neutralizar las recientes reformas que anulan o reducen derechos fundamentales ya consagrados, especialmente de los trabajadores.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Cazalis.

Por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, tiene la palabra el senador Estradé Palau.

El señor ESTRADÉ PALAU: Gracias, señor presidente.

Por coherencia con una iniciativa que presentamos en su día en el Congreso de los Diputados —una proposición de ley que tenía los mismos objetivos— y por convicción propia, vamos a votar a favor de la moción, y lo vamos a hacer por unos motivos fáciles de explicar.

Como sus señorías seguramente conocen, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su día firmó y ratificó el Estado español, recoge en su artículo 8 que el derecho de huelga es un derecho fundamental. La propia Constitución también lo recoge en su artículo 28 aunque, desgraciadamente, no ha gozado de un desarrollo adecuado y a veces hay que remitirse al real decreto de 1977 para regular algunos aspectos referidos a este derecho; un real decreto que, como podrán deducir por las fechas, es preconstitucional.

En este momento hay más de 300 trabajadores que están imputados o encausados por presuntos delitos relacionados con el derecho de huelga y con la utilización de los piquetes informativos.

Y si están en esa situación, es porque el apartado 3 del artículo 315 del Código Penal que hoy se propone derogar o suprimir lo permite. Es decir, entendemos que el contenido de ese artículo constituye una rémora y se utiliza muchas veces de forma fraudulenta, porque va contra el espíritu constitucional y contra el artículo 8 del Pacto de derechos económicos, puesto que se utiliza para coartar, para coaccionar y para limitar el derecho de huelga.

Por lo tanto, entendemos que su supresión es imprescindible, es necesaria y contribuirá a restituir un cierto equilibrio entre la parte trabajadora y la patronal, un equilibrio que en este momento es precario y perjudica a los trabajadores y a los sindicatos.

Por todo ello, vamos a votar a favor de la supresión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Estradé.

Por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, tiene la palabra el senador Comorera.

El señor COMORERA ESTARELLAS: Gracias, presidente.

Nuestro grupo parlamentario va a apoyar la moción presentada por Compromís.

Quiero comenzar mi intervención recordando y rindiendo el homenaje de nuestro grupo a los abogados de Atocha, de cuyo vil asesinato a manos de la extrema derecha se cumplieron cuarenta años recientemente. Su sacrificio supuso un hito en el desarrollo de nuestra democracia, no tanto por su condición de compañeros abogados, sino por la labor que venían desarrollando en la defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras de nuestro país, así como por la articulación de estos en unas organizaciones, los sindicatos, que, como recogería la Constitución de 1978, han sido y son un pilar esencial de nuestro Estado social y democrático de derecho.

El artículo 315 viene a tipificar precisamente los delitos contra la libertad sindical y el derecho de huelga. Sin embargo, su apartado 3 viene a equiparar las coacciones que puedan ser ejercidas en el ejercicio de la huelga a los comportamientos contrarios al ejercicio de dichos derechos fundamentales. Dicho apartado proviene directamente del régimen franquista —reforma del Código Penal de 1976— en su batalla contra las organizaciones sindicales clandestinas que luchaban entonces por la apertura democrática de nuestro país. Dicho apartado tendría que haber sido —valga la redundancia— apartado de nuestro ordenamiento con la aprobación del que fuera llamado Código Penal de la democracia, de 1995, elaborado por el Gobierno socialista de entonces. Aquel Gobierno también tiene en sus espaldas la otrora denominada ley Corcuera, que entonces estableció limitaciones a las libertades de los ciudadanos y las ciudadanas.

Pero los últimos Gobiernos del Partido Popular han ido más allá. En primer lugar, con una nueva Ley de seguridad ciudadana, que ha ido más allá en el recorte de libertades públicas y en las restricciones del derecho de manifestación en nuestro país. También se ha desarrollado un celo inusitado por parte de nuestra Fiscalía en la persecución del tipo establecido en el 315.3 del Código Penal; un precepto con prácticamente nula aplicación desde 1995 hasta estos últimos años, sin embargo, en una lógica de aplicación del Código Penal del enemigo en un escenario de recortes sociales y laborales, despidos colectivos y recortes en la negociación colectiva en el seno de las relaciones de trabajo.

Se ha venido utilizando el precepto para criminalizar la protesta social y, en especial, las movilizaciones sindicales de los últimos tiempos, en las que unos 300 sindicalistas, según las cifras de las centrales sindicales, han sido procesados por el ejercicio de su derecho de huelga; por no hablar de las multadas o procesadas por otros delitos en el ámbito del ejercicio de sus libertades civiles. A nadie se le escapa la naturaleza y configuración de los piquetes a lo largo de la historia de las relaciones laborales y el derecho de huelga y la trascendencia de los mismos en la configuración de nuestro actual Estado social y democrático de derecho, por lo que la creciente criminalización supone desequilibrar aún más las relaciones colectivas de trabajo.

Sin embargo, las conductas patronales contra el derecho de huelga y la libertad sindical, a pesar de haber sido reiteradamente sancionadas en el orden social —y ello a pesar de afectar a un derecho fundamental—, hasta la fecha han carecido de trascendencia penal para nuestra Fiscalía y tribunales del orden penal. Se viene a desnaturalizar así el derecho de huelga, donde los trabajadores, para garantizar su ejercicio, tienen que enfrentar mecanismos de presión que son ejercidos del lado patronal.

Por lo demás, no existe justificación desde el punto de vista de política criminal de la necesidad de un tipo específico diferente del genérico del artículo 172 del Código Penal, en atención a que no existe una

agresión cualificada al bien jurídico protegido en el citado artículo, sino que subyace al mismo un *animus* de criminalización de la protesta social.

Entendemos que el artículo 315.3 del Código Penal es desproporcionado en el conflicto de dos bienes jurídicos: el derecho a la huelga y la facultad de no hacer huelga, y la incriminación de esas conductas con una pena tan grave es manifiestamente contraria al principio de proporcionalidad.

Por todas estas razones, vamos a votar —como hemos dicho— favorablemente a la moción planteada. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Comorera Estarellas.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz, el senador Rodríguez Esquerdo.

El señor RODRÍGUEZ ESQUERDO: Muchas gracias, presidente.

Permítame, antes de nada, dar la bienvenida a la nueva portavoz del Grupo Popular a esta comisión. No es por nada, pero estoy seguro de que va a mejorar la presencia del Grupo Popular en esta comisión. (Risas).

El señor PRESIDENTE: Que ya era muy buena, senador Rodríguez Esquerdo.

El señor RODRÍGUEZ ESQUERDO: En los últimos años el Gobierno Popular ha provocado un ataque sin precedentes al sindicalismo de clase. Una de sus principales manifestaciones es utilizar el Código Penal contra los sindicalistas que participan en las huelgas y en las manifestaciones. Desde su Gobierno, desde el Ministerio del Interior, con su ley mordaza, y desde las injerencias en el Ministerio Fiscal, se está buscando intimidar, primero, y disuadir, después, a los trabajadores para que no participen en las huelgas. Utilizan el artículo 315.3 para valerse contra los propios trabajadores que participen en piquetes y pueden llegar a tener penas, incluso, de ocho años de cárcel.

No sé si es su subconsciente el que les obliga a servirse de este artículo porque les parecía muy fuerte suprimir en este momento la huelga, no lo sé, pero lo cierto es que con su Gobierno se han dado —como ha dicho algún miembro de esta comisión— casos clamorosos y más de 300 sindicalistas se encuentran con amenazas de cárcel por ejercer el derecho a la huelga en defensa de los propios trabajadores. Este artículo es un verdadero ataque a la libertad sindical.

Pero volvamos un poco la vista atrás, como también se ha hecho por algún portavoz. Recordemos que el artículo 315.3 proviene del artículo 496 del antiguo Código Penal, que se introdujo en la agonía del franquismo, en 1976, para hacer frente a los piquetes de aquellas huelgas, que eran ilegales. El Código Penal de 1995, el de la democracia, mantiene este artículo, pero prácticamente no se aplicó a lo largo de su vigencia. Pero llegaron ustedes e hicieron recortes, provocaron un aumento de las movilizaciones sociales y de las movilizaciones obreras y, rápidamente, se dieron cuenta de que había mucha bronca en la calle. Había que proponer una ley mordaza, había que modificar el Código Penal, había que evitar estos líos y pasaron a la ofensiva en el ámbito de los trabajadores contra la libertad sindical. Dijeron: criminalicemos a los sindicalistas, chantajeemos a los sindicatos. Y, señorías, no quisieron ver que la huelga es un derecho fundamental, es la máxima expresión democrática del conflicto social cuando este no se ha podido solucionar por la vía del diálogo y del acuerdo, ya que sin un derecho efectivo de huelga no hay Estado social y democrático de derecho.

Y como estoy seguro de que ustedes no quieren esto, entiendo que apoyarán la derogación de este artículo. ¿O pretenden mantener el artículo 315.3, que es un artículo disfuncional en la estructuración del modelo del derecho fundamental de huelga? ¿O se olvidan de que el propio Tribunal Constitucional reconoce el derecho de huelga con una posición de prevalencia en el catálogo de derechos y libertades? Es necesaria una derogación pronta de este artículo porque, además, es un obstáculo para el ejercicio de los derechos fundamentales. El artículo 315 es una manera incorrecta y antidemocrática práctica de incriminar penalmente a los miembros de piquetes, a los miembros de sindicatos, que han sido convocados a participar en una huelga y desarrollados conforme a la legalidad vigente.

Para los socialistas, esta derogación es una prioridad absoluta, ya que no solamente lo llevábamos en nuestro programa electoral, sino que, además, hemos registrado en el Congreso de los Diputados una proposición no de ley y una proposición de ley orgánica para la derogación de este artículo. Porque, como le intentaba explicar, es un artículo preconstitucional, es un artículo nefasto para la clase trabajadora, que no puede servir ni ser utilizado para constreñir los instrumentos que sirven para la defensa y la promoción de los intereses económicos y sociales. Por lo tanto, dado que se ha propuesto la derogación de este

artículo, algo que para el Grupo Socialista es una prioridad y una preferencia, apoyaremos la moción presentada ante esta comisión, con todo nuestro ánimo y con toda nuestra ilusión democrática, pero me da que no va a tener un resultado feliz.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Rodríguez Esquerdo.

Para finalizar el debate, por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el senador Arias Navia.

El señor ARIAS NAVIA: Muchas gracias, señor presidente.

Yo intervengo para fijar la posición de mi grupo en esta moción que presentan los senadores Mulet y Navarrete pero, antes de nada, quiero decir que me llama la atención que después de más de veinte años gobernando nuestro país, ahora le entren las urgencias al Grupo Socialista. Tuvieron tiempo suficiente para hacerlo y no lo aprovecharon.

Adelanto que nuestro voto, obviamente, va a ser en contra de esta moción que ustedes presentan y tengo que decir, en primer lugar, que no me gusta el tono que utilizan en su exposición de motivos. Me parece que es un discurso que está muy gastado, un discurso antiguo y un discurso viejo, impropio del siglo XXI y muy alejado de la realidad.

Cuando el señor Cazalis decía lo de la letra con sangre entra, si uno se lee con detenimiento la argumentación que nos hacen los senadores de Compromís, vemos que ahí se refleja perfectamente.

Su argumentación no es coherente, porque ustedes mismos reconocen literalmente que los apartados 1 y 2 blindan el derecho a la libertad sindical o el derecho a la huelga, pero, por otra parte, piden suprimir el punto número 3. Entonces, ¿en qué quedamos? ¿Es una ofensiva contra los derechos conseguidos o no? ¿Estaba mejor la legislación que nos dejó el Partido Socialista, la legislación que dejó Zapatero? El artículo 315 viene del Código Penal de 1995, del Partido Socialista, con los votos de la izquierda, de la izquierda vieja y de la que hoy se denomina nueva izquierda; por lo tanto, no es del señor Rajoy ni del Partido Popular. Pero ustedes nunca plantearon la derogación, ni siquiera en el año 2010, cuando se modificaron más de 150 artículos, ni en ese momento plantearon esa derogación. Ustedes tienen que tomar nota, ustedes han sido el apoyo del Grupo Socialista y también están gobernando con ellos ahora mismo; por consiguiente, tomen nota de estas cuestiones.

Sobre la Ley de seguridad ciudadana, quiero poner de manifiesto alguna cuestión, y esa es la voluntad tanto de mi grupo como del Gobierno manifestada por el ministro del Interior la pasada semana: dialogar para matizar o mejorar esta necesaria norma. Nosotros, desde luego, le vamos a coger el guante.

Ustedes quieren la derogación del artículo 315.3 y hablan de la aplicación abusiva del mismo para perseguir a los trabajadores que participan en las huelgas, en ningún caso se refiere a aquellos que ejercen como piquetes informativos. Lo que se tipifica como delitos son las conductas coactivas y, repito, aquellas en las que se emplea fuerza o violencia para obligar a otros a iniciar o continuar la huelga y además solo cuando se actúa en grupo o de acuerdo con otros, actos que en absoluto tienen que ver con informar a los trabajadores. Además, todos ustedes saben que el Tribunal Constitucional ha dicho que el derecho a la huelga no incluye la posibilidad de ejercer coacciones sobre terceros, porque ello afecta a otros bienes o derechos, como son la libertad de trabajar o la dignidad de las personas y su derecho a la integridad moral, que también están plasmados en la Constitución. Por lo tanto, tan derecho es uno como los otros.

En segundo lugar, la reforma de 2015 ha supuesto la incorporación de la proporción entre el delito de coacciones básico y el de coacciones en el entorno laboral, algo que, por supuesto, no hizo la del Partido Socialista de 2010 y que dio lugar a la aplicación de condenas desproporcionadas o también incluso a procesos como el que ustedes mismos citan de los trabajadores de Airbus —porque, que yo sepa, esto trae consecuencia de huelgas del año 2010—. Todos ustedes saben que había un claro déficit de proporcionalidad, tanto en el derecho a la huelga como en el derecho de los trabajadores a no hacerla. Ahora se ha avanzado. La reforma de 2015 permite a los jueces y tribunales optar entre prisión o multa, dependiendo de la gravedad de las coacciones y, además, permitiendo la suspensión. Repito, me alegro de que ustedes mismos reconozcan en el texto, pese a su incoherencia, que esta reforma garantiza los derechos sindicales y a la huelga. La nueva regulación no solo es respetuosa con los derechos y libertades fundamentales, sino que garantiza el libre ejercicio por parte de los ciudadanos en un espacio en el que no se use la violencia y sí el diálogo que debe existir en un Estado social y democrático de derecho, como es el nuestro.

Finalmente, la supresión que ustedes proponen no tendría el efecto que pretenden, toda vez que este es un delito de coacciones tipificado específicamente en el marco de la huelga y si se suprimiera también cabría la aplicación del delito común de coacciones del 172, castigado con similar pena que el 315.3.

Concluyo, señor presidente, diciendo que el Código Penal equilibra y equipara perfectamente entre la coacción al derecho al trabajo y el momento en el que un piquete no informativo coacciona a los trabajadores que quieren ejercer su derecho a trabajar.

Por todo esto, mi grupo va a votar en contra de la moción del Grupo Mixto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Arias.

Finalizado el debate, procedemos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

- MOCIÓN POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A LA ADOPCIÓN DE DETERMINADAS MEDIDAS ENCAMINADAS AL DISFRUTE DE LA DOBLE NACIONALIDAD Y EL DESARROLLO DEL ENCLAVE FRONTERIZO CON PORTUGAL DENOMINADO COUTO MIXTO, EN LA PROVINCIA DE OURENSE. (Núm. exp. 661/000432)
AUTOR: GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

El señor PRESIDENTE: Procedemos al debate de la tercera moción, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas encaminadas al disfrute de la doble nacionalidad y el desarrollo del enclave fronterizo con Portugal denominado Couto Mixto, en la provincia de Ourense.

Para su defensa, tiene la palabra le portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, senador García Mañá.

El señor GARCÍA MAÑÁ: Buenos días, señor presidente, señorías.

Hoy podríamos hacer justicia histórica a unas humildes aldeas y devolverles algo que nunca debió haberseles sustraído: el privilegio de optar por la nacionalidad española o portuguesa, en este caso por la portuguesa, y acrecentar su autoestima y mejorar su nivel socioeconómico.

En 1864 se aprobó el Tratado de Lisboa, poniendo fin a casi siete siglos de disputas de vecinos fronterizos entre España y Portugal, pero también se generó en algún lugar, como se verá, una grave injusticia histórica con algunos pueblos. En el mencionado Tratado de Límites, en el artículo 7, se recoge la renuncia de Portugal a favor de España de «todos los derechos que pueda tener sobre el Couto Mixto y sobre los pueblos situados en el mismo, que en virtud de la división determinada por la línea descrita quedan en el territorio español». En compensación, España entregaba a Portugal la parte española de los mal llamados pueblos promiscuos, formados por los lugares de Souteliño, Cambedo y Lamadarcos, situados en la frontera sur de la provincia de Ourense con la antigua provincia portuguesa de Tras-Os-Montes.

Desde el mismo momento del nacimiento de Portugal como reino cristiano independiente del de Castilla y León a mediados del siglo XXII, este territorio quedó anclado en los extremos de los dos reinos —probablemente, algunas de sus señorías nunca han oído hablar de este lugar y es por ello por lo que quiero ilustrarles—. Era entonces un territorio que abarcaba 4 pequeñas aldeas, una de las cuales desapareció con el paso de los siglos, Pena: Santiago de Rubiás, Rubiás y Meaus, hoy pertenecientes al municipio de Calvos de Randín, en la provincia de Orense, y Meaus que pertenece concretamente pertenece al municipio de Baltar, también en la provincia de Orense. Estas aldeas evolucionaron con el tiempo adquiriendo un corpus de privilegios extraordinarios que cualquier lugar quisiera mantener hoy. Expresaré algunos de estos privilegios.

Los habitantes del Couto Mixto podían elegir a su propio alcalde, también llamado *xuíz*, que con funciones judiciales, gubernativas y políticas era elegido por los cabezas de familia cada tres años. Sus habitantes estaban exentos de pagar cualquier clase de tributos a España y Portugal, salvo unas alcabalas anuales que respondían a su antigua vinculación señorial o feudal con las casas de Braganza o con la casa

de Monterrey, ambas en disputa siempre por su dominio territorial. Cuando construían sus casas o el día de la boda, los habitantes del Couto Mixto optaban por la nacionalidad española o portuguesa, brindando a favor del rey de España o del rey de Portugal y grababan una P de Portugal o una E de España o una G de Galicia, dependiendo, sobre la puerta o dependencia de la casa elegida y de esta manera señalaban su decisión de optar por una de las nacionalidades. Posteriormente, estas iniciales fueron sustituidas por otras letras que tenían más que ver con la onomástica, para evitar que a la caída o abolición de los señoríos fueran presionados por las autoridades lusas o gallegas.

No tenían obligación de aportar soldados a los ejércitos españoles o lusos. Tenían reconocido el derecho de asilo, salvo por motivos de homicidio, algo que molestaba enormemente —como es natural— a las autoridades vecinas. Podían comerciar con toda clase de productos, incluso, con los sometidos a resguardo fiscal, y usar armas de caza y de defensa, así como dispensar medicinas —algo muy importante en aquella época—. Piénsese nada más en la sal, que era el elemento conservador de los alimentos, que provenía normalmente de Aveiro a través de este lugar y desde allí se distribuía a Galicia. Disponían de un camino o vereda que, a lo largo de 5 kilómetros, unía las aldeas del Couto Mixto con la portuguesa de Touren. No utilizaban papel sellado a efectos de elaboración de contratos, ni pagaban tasas por registros e hipotecas; sus privilegios y concordias eran conservados en un arca cerrada con tres llaves, custodiadas respectivamente en cada una de las aldeas, necesitando reunirse todos los custodios para abrir, en presencia del juez, el arca donde guardaban sus privilegios. Esto lo hacían los denominados *homes de acordos*, que eran los representantes de cada pueblo.

En el mes de junio de 1868, se ejecutó la entrega formal del Couto Mixto a España, con excepción de una pequeña franja de terreno en la montaña, que quedó bajo la titularidad de Portugal y que no servía nada más que para funciones de pastoreo y forrajes para todos los habitantes del Couto Mixto, pero también para los vecinos portugueses. Así fue eliminado, y más tarde, olvidado...

El señor PRESIDENTE: Senador García Mañá, debe ir finalizando.

El señor GARCÍA MAÑÁ: ... este pequeño enclave que, como una Andorra gallega, permaneció callado y oculto en la memoria de los vecinos.

El artículo 27 de este tratado le reconocía la posibilidad de optar por la nacionalidad en el plazo de un año. El Congreso de los Diputados y también el Parlamento de Galicia lo reconocieron como enclave histórico y cultural. Asimismo, en el año 2014, Olivenza y Táliga reciben el privilegio de conseguir la doble nacionalidad por su origen portugués. Este privilegio debería hoy extenderse al Couto Mixto y, quizá, a los pueblos que fueron entregados a Portugal a cambio de estas tierras.

Por lo tanto, el Grupo Parlamentario Socialista en esta Comisión de Justicia insta al Gobierno a rescatar del olvido esta tierra mágica y a iniciar un diálogo con el Gobierno portugués, a efectos de que se adopten los acuerdos de disfrutar de la doble nacionalidad y que, en el marco de sus competencias, la Xunta de Galicia, las instituciones implicadas y demás, propicien actuaciones que contribuyan al desarrollo socioeconómico de este territorio.

Permítame nada más —le ruego que lo haga—, leerle un párrafo en gallego de un libro que trata sobre esto: «... *Non é posible voltar atrás, mais os sonhos // non esmorecen de todo, sempre // queda un refugallo // chamado utopía, a mesma que, entre lusco e fusco, // deixa agromar a lembranza // dunha República Galego-Trasmontana // que xa non existe.*»

Sería importante sacarles del olvido, hacer justicia con ellos y, desde luego, devolverles la autoestima. Muchas gracias por su permisividad, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador García Mañá.

Pasamos al turno de portavoces.

Por parte del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la senadora Abad Giralt.

La señora ABAD GIRALT: Gracias, presidente.

He podido escuchar atentamente lo que ha comentado el senador y, aunque puedo compartirlo, como desconozco la temática *in situ*, nos abstendremos en esta moción.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senadora Abad.

Por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, tiene la palabra el senador Cazalis.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 75

14 de marzo de 2017

Pág. 13

El señor CAZALIS EIGUREN: Señor presidente, nosotros solo conocíamos este asunto de oídas —porque algún senador gallego comentó algo sobre este asunto durante la X Legislatura—, aunque no llegó a presentarse ninguna iniciativa. Evidentemente, a nosotros nos suena muy bien lo del respeto a los derechos históricos, lo del corpus jurídico propio, la capacidad de optar por ser español o portugués, el hecho de que no tuvieran obligación de aportar soldados, la libertad de comercio y la capacidad fiscal, las concordias y privilegios específicos —que nos suenan mucho a los fueros—. ¡Cómo vamos a decir que no! ¡Imposible!

Lo que podríamos decir es que esta buena actitud hacia el Couto Mixto se extienda a otras zonas del Estado español. Evidentemente, no voy a entrar en esa discusión, pero votaremos que sí.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Cazalis.

Por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, tiene la palabra el senador Estradé.

El señor ESTRADÉ PALAU: Aunque nos parece muy razonable la explicación que ha dado el senador que ha presentado la moción, y no dudamos de que todo lo que ha dicho responde a la realidad y representa también a la voluntad mayoritaria de las personas concernidas, como no conocemos el tema a fondo, nos abstendremos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Estradé.

Por el Grupo Parlamentario de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, tiene la palabra la senadora Cánovas.

La señora CÁNOVAS ESSARD: Yo también he de reconocer que no conocía esta problemática, pero da gusto estar en una comisión y escuchar y aprender cosas, sobre todo si se refieren a nuestra historia y a parte de nuestra historia. De vez en cuando, está bien no tratar de grandes líneas políticas o hablar de grandes cosas, sino referirnos a asuntos nuestros, aunque se refieran a territorios más pequeños y afecten a un número de población pequeña; no por eso deja de ser menos importante. En este sentido, agradezco al senador sus explicaciones, pues a mí me han enseñado que siempre es bueno aprender.

De todas formas, nuestro grupo parlamentario tiene por costumbre cuando desconoce algo —como en este caso— ponerse en contacto con la gente del territorio, para que nos informen sobre la situación. Y visto que lo que ha manifestado el señor senador representante del Grupo Parlamentario Socialista se ajusta plenamente a las reivindicaciones del territorio, nuestro grupo va a votar favorablemente su moción.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Cánovas Essard.

Por parte del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador García Mañá.

El señor GARCÍA MAÑÁ: Quiero manifestar mi agradecimiento a aquellos que han manifestado su voluntad de acuerdo con esta moción. Solamente quiero añadir que estamos defendiendo un símbolo, porque es un territorio extremadamente despoblado, donde son muy pocas las personas que podrían beneficiarse de ello —probablemente, no lleguen ni a diez—, pero es un símbolo para Galicia y para España, justamente ahora que el Senado acaba de constituir una Comisión especial para el estudio de la demografía.

Estos pueblos no tienen otro patrimonio que no sea su propia historia, no tienen más patrimonio que aquello que les ha quedado de la historia, porque son pueblos de montaña muy castigados por la despoblación, por la demografía, son pueblos que en estos momentos se esconden entre bosques y solamente salen a relucir cuando se producen incendios o cosas por estilo, que perjudican nuestro medioambiente y nuestro país.

Por lo tanto, era y es el momento de reivindicar a estos pequeños lugares como símbolo y hacer justicia histórica de estos lugares donde la despoblación y la demografía castigan tanto. Les informo, además, de que el Congreso de los Diputados y el Parlamento gallego votaron en 2007 a favor de generar políticas socioeconómicas, reconociendo el fenómeno cultural e histórico de este lugar. Por otro lado, no hay otra posibilidad de llevar allí grandes iniciativas que no sean de este tipo, están muy apartados, es un fondo de saco de la frontera, es raya seca, la frontera más larga de todas las provincias españolas que hacen frontera con Portugal —tiene 225 kilómetros—, un lugar muy desamparado.

Por lo tanto, no volvamos a la calificación que en el siglo XIX los reinos de España y Portugal le dieron a este lugar, que fue de anómala situación. Pienso que lo único que se pide para ellos es perfectamente admisible y es que los pocos herederos de aquellos otros que fueron injustamente tratados puedan optar a la nacionalidad portuguesa puesto que viven prácticamente metidos en Portugal.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador García Mañá.

Para cerrar el debate, por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el senador Ramírez Rodríguez.

El señor RAMÍREZ RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor presidente.

Antes de nada, quiero agradecer al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al senador Rodríguez Esquerdo, su calurosa despedida hacia mi persona (*Risas*) en las tareas de portavocía del Grupo Parlamentario Popular y su tibio recibimiento a la senadora doña Esther Muñoz de la Iglesia y que aprovecho para felicitarla. Estoy seguro de que llevará a cabo su trabajo de una manera brillante, como nos tiene acostumbrados en todas sus intervenciones.

Señorías, respecto de esta moción tengo que agradecer al senador García Mañá que la haya presentado y que nos haya ilustrado de la manera que lo ha hecho, pero ya ha visto, senador, cómo en esta comisión sabemos de otras cosas y que ha sido comúnmente compartido que ignorábamos estas cuestiones tan interesantes del Couto Mixto y todo lo que ocurre en esta zona gallega. Yo me sumo a las palabras de la portavoz de Podemos, a que es muy interesante y a que da gusto que haya senadores como usted que rescaten del olvido cuestiones, sin duda, tan interesantes y humanamente tan importantes.

Respecto al punto 1 de la moción —«Rescatar del olvido esta tierra mágica de la frontera hispano-lusa, llamada Couto Mixto, enclave fronterizo singular ubicado en la provincia de Ourense.»— y al punto 3 de la moción —«Que en el marco de sus competencias y en colaboración con la Xunta de Galicia y las instituciones implicadas, llevar a cabo las acciones necesarias para reconocer el papel histórico-cultural del Couto Mixto, reconocimiento que deberá propiciar actuaciones que contribuyan al desarrollo socioeconómico de este territorio y su entorno.»— creemos que ambas cuestiones se encuentran fuera del ámbito competencial del área de justicia.

Diría respecto al punto 2 de la moción que, de acuerdo con la legislación española, la Constitución aborda el tema de la doble nacionalidad en el artículo 11.3, a cuyo tenor dice: «El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder la nacionalidad de origen.» Conforme a este artículo 11.3 de la Constitución, aun sin tratado y a falta de reciprocidad, los españoles de origen pueden adquirir la nacionalidad de dichos países iberoamericanos o especialmente vinculados a España —y entre los que se encuentra Portugal— sin perder su nacionalidad de origen.

Por otra parte, los ciudadanos portugueses que adquieren la nacionalidad española no están obligados a renunciar a su nacionalidad puesto que el artículo 23 del Código Civil, como usted sabe muy bien, señoría, establece que quedan a salvo de este requisito los nacionales de países mencionados en el punto 1 del artículo 24, en el que también, como hemos dicho antes, se encuentra Portugal. Por último, cabría destacar que, conforme al artículo 22.1 del Código Civil, los ciudadanos portugueses pueden adquirir la nacionalidad española por residencia en el plazo reducido de dos años frente al plazo general de diez años.

Por ello, señorías, el Grupo Parlamentario Popular votará en contra de esta moción. Sin embargo, quiero decirle que el Grupo Parlamentario Popular se suma a esa exposición de motivos que finaliza diciendo: «Hagamos que estos vecinos no vuelvan a vivir una larga noche de piedra, una larga noche de soledad y abandono, que en tiempos tuvo lugar en esta antigua y bella tierra.»

Señor García Mañá, le sugiero que este asunto debería ser consensuado en Galicia por las instituciones gallegas y, una vez que existiera esa conformidad, podría venir muy bien a esta u otra comisión una moción similar o parecida a la que hoy ha traído usted y que la convertiría en irrechazable.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Ramírez Rodríguez.

Finalizado el debate, procedemos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 8; en contra, 13; abstenciones, 3.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 75

14 de marzo de 2017

Pág. 15

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la moción.

Señorías, antes de finalizar la sesión, me gustaría recordarles que el día 28 de marzo, a la una, vamos a tener otra jornada de trabajo con el Consejo General de Procuradores de los tribunales de España y vamos a conocer su nueva sede. Será en la calle Serrano Anguita número 8. Recibirán el oportuno correo electrónico para que se puedan ir apuntando, pero, a efectos de previsiones, de traslados, ya lo saben: el día 28, a la una.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las trece horas y diez minutos.